

PROVIDENCIA, 09 JUN. 2022

EX.N° 785 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°412 de 29 de marzo de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENCION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y ESCULTURAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-33-LP22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°510 de 25 de abril de 2022, se ratificaron la ACLARACION N°1 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 a la N°5, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 20 de abril de 2022.-

5.- El Memorándum N°8.782 de 16 de mayo de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ADEL CONSTRUCCIONES SPA en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°096-2022 de 16 de mayo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°365 adoptado en la Sesión Ordinaria N°40 de fecha 31 de mayo de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ADEL CONSTRUCCIONES SPA, RUT.N°76.808.385-1 en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L., RUT.N°76.904.213-K, la propuesta pública para el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENCION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y ESCULTURAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección de Barrios y Patrimonio, en adelante IMC, y la funcionaria encargada será doña AMPARO HENRIQUEZ BARRAZA.-

4.- El contrato será a suma alzada por \$52.883.600.- IVA incluido, y requerimientos "A Precios Unitarios", ofertados en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

*Handwritten signature*

4.1.- Los valores del contrato que deriven de la presente licitación, no estarán afectos a intereses ni reajustes.-

5.- El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, o hasta agotado el presupuesto, lo que ocurra primero.-

6.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente manera:

• **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS MONUMENTOS Y ESCULTURAS**

Este servicio se realizará dos veces durante la duración del contrato, respetando lo indicado en las Bases Técnicas y la programación presentada por el proveedor adjudicado previa suscripción del contrato. De tal forma, se emitirá una orden de compra por el total del monto adjudicado para el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS MONUMENTOS Y ESCULTURAS**, recibándose de manera parcial una vez concluida cada limpieza programada.

Por lo tanto, este servicio se pagará en dos estados de pago de acuerdo al siguiente detalle:

N° ESTADO DE PAGO	MONTO ESTADO DE PAGO	HITO
1	50% del monto total del contrato para el <b>SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS MONUMENTOS Y ESCULTURAS</b>	Una vez finalizada y recibida conforme por parte del IMC la <b>primera limpieza</b> del 100% de los monumentos y esculturas que forman parte de esta contratación.
2	50% del monto total del contrato para el <b>SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS MONUMENTOS Y ESCULTURAS</b>	Una vez finalizada y recibida conforme por parte del IMC la <b>segunda limpieza</b> del 100% de los monumentos y esculturas que forman parte de esta contratación.

• **SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS**

Este servicio se pagará de manera mensual conforme a la ejecución de ellos dentro de un mes. Es importante mencionar que estos servicios se podrán realizar también en monumentos y esculturas que no estén presentes en el listado del Servicio de Limpieza.

6.1.- Para la ejecución de estos servicios eventuales según necesidad del Municipio, el IMC remitirá mediante correo electrónico la respectiva orden de trabajo que contendrá el detalle del servicio solicitado, con la descripción y la individualización del monumento o escultura a intervenir. De tal forma, se emitirá una orden de compra por el total del monto asignado para los **SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS**, y una vez finalizado el mes y habiéndose ejecutado ordenes de trabajo, se recibirá dicha orden de compra de manera parcial de acuerdo al monto ejecutado en dicho mes.-

6.2.- El pago de ambos tipos de servicios se efectuará a mas tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo para el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS MONUMENTOS Y ESCULTURAS** y los **SERVICIOS EVENTUALES DE LIMPIEZA**. En caso de aumentos del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el **Formulario N° 3**.-

7.1.- Tratándose de aumentos del contrato que, durante su vigencia, sumados superen las 100 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia del plazo del contrato más 30 días corridos.-

7.2.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las 100 UTM, se entenderán cubiertos por la garantía vigente, no obstante la empresa contratista podrá cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-



7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

7.4.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo para el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS MONUMENTOS Y ESCULTURAS**. En caso de disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el **Formulario N° 3**. Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 30% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

7.5.- Las modificaciones del contrato (por disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos moneda corriente nacional), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 330 UF, para cubrir los daños a terceros, áreas verdes e infraestructura imputables a la empresa contratista, con una vigencia mínima de todo el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos. La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales.

*aw*

Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Pre-Obligación N°	05-951
Cuenta:	22.08.001.020.003
Subprograma:	02
CR o CMP:	20.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada

Dirección de Barrios y Patrimonio

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 15667